



Resolución Administrativa

Nº 127-2018-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TARAPOTO

Tarapoto, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2018-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TARAPOTO con CUT N° 202042-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 15°, numeral 4) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2017-MINAGRI, se aprueba valores de retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 058-2017-AG, se regula la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua. La administración local de agua notifica los recibos emitidos a los usuarios, otorgando un plazo de 30 días hábiles para su cancelación. Los administrados podrán presentar pedidos de modificación o anulación de los recibos, dentro del plazo antes descrito, los cuales serán resueltos por la ALA en un plazo no mayor de 20 días hábiles. El incumplimiento en el pago podrá dar mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 479-2013-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA TARAPOTO se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS Barbascal con un volumen de 289 008 m³/año de la fuente de agua quebrada Shucshuyacu.

Mediante Carta S/N remitida por el señor Ronal Rengifo Tuesta, en calidad de Presidente de la JASS del caserío Barbascal; se solicita a la ALA Tarapoto reconsiderar el volumen de agua utilizado según se puede advertir del recibo de uso de agua Nº



2018005177 por un volumen de 289 008 m³/año por un importe de S/ 1 387,24 soles; argumentando que no es el volumen que vienen utilizando en la unidad operativa.

Que, en atención al reclamo presentado por el usuario, la ALA Tarapoto realizó la verificación técnica de campo, habiéndose elaborado el Informe Técnico N° 002-2018-AAA HUALLAGA-ALA TARAPOTO en el cual se concluye que dicho reclamo es atendible al haberse constatado que la JASS del caserío Barbascal no viene utilizando el recurso hídrico según el volumen especificado en el recibo de uso de agua, habiéndose constatado el caudal de agua utilizado, el cual fue calculado mediante el aforo puntual y evaluación de la demanda de agua de la población, razón por la cual se debe modificar el recibo de uso de agua y en su remplazo emitir otro con un caudal de **0.80 L/s** a la JASS Barbascal con un volumen anual de **25 229 m³/año**.

Que, según el inciso c), Artículo 3°, de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se establece entre otras funciones de las Administraciones Locales de Agua, resolver los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza de la retribución económica por el uso del agua, previo informe del órgano competente cuando corresponda;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, el recibo de uso de agua N° 2018005177 correspondiente al año 2018 de la JASS Barbascal y en su remplazo emitir otro recibo con un volumen de uso de agua de **25 229 m³/año**, equivalente a **0.80 L/s**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del caserío Barbascal, poniendo de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. José Wildor Estela Balcazar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA